

Expediente: **680/14**
Carátula: **RIVADENEIRA ANGEL ANTONIO Y OTRO C/ HISPANIA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **22/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27282903690 - *HISPANIA S.A., -DEMANDADO*
20338157356 - *RIVADENEIRA, ANGEL ANTONIO-ACTOR*
90000000000 - *MONMANY, VICENTE-SINDICOS*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 680/14



H105025530019

JUICIO: "RIVADENEIRA, ÁNGEL ANTONIO Y OTRO c/ HISPANIA SA s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 680/14.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado Luis Nicolás Salado:

1) Atento a lo solicitado por el abogado apoderado de la parte actora, y a las constancias informáticas de autos; en especial a lo convenido y resuelto en fecha 26/11/2024, encontrándose acreditada la existencia de sumas de dinero, atento al informe bancario del 13/02/2025, y surgiendo de los certificados cuyas copiass se adjuntan en formato PDF al presente proveído, que los actores no se encuentran incluídos en el Registro de Deudores Alimentarios, dispongo, **AUTORIZAR:**

A) al Sr. ÁNGEL ANTONIO RIVADENEIRA, DNI N° 8.564.642, a percibir la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000), y;

B) al Sr. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 27.961.271, a percibir la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000);

en ambos casos en **concepto de la segunda cuota de capital convenido**, la cual se encuentra depositada en la **cuenta bancaria judicial N° 562209557450405, CBU 2850622350095574504055**, abierta en el BANCO MACRO S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado, y como perteneciente a los autos del rubro.

A tales efectos, **OFÍCIESE** a la mencionada entidad bancaria, haciendo constar los datos de las personas autorizadas al cobro.

Hágase constar que las sumas de dinero a percibir, se encuentran exentas del pago del impuesto a los ingresos brutos, conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 80/03, art. 7, incs. 1° y 28° de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán; a los arts. 13 del CPL y 20 de la LCT; a la naturaleza laboral de las mismas y al carácter alimentario del crédito que les sirve de causa fuente.

2) Al pedido de apercibimiento, adjunte el abogado presentante planilla de intereses, conforme al punto 3) del convenio homologado en autos, a los fines pertinentes.- GSG 680/14.-

Actuación firmada en fecha 21/02/2025

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.